



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez Ejemplar: 53 pesetas :-: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCIÓN 15 ptas. 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1988	Lunes 14 de marzo	Número 61

GOBIERNO CIVIL

La Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, mediante resolución de 19 de febrero de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 54, de 3 de marzo de 1988, ha efectuado una serie de nombramientos provisionales a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo, de entre ellos, a esta provincia el que se cita a continuación para la siguiente plaza:

SECRETARIAS TERCERA CLASE

Ayuntamiento de Roa: D. Aquilino Martínez Dueñas.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión de la plaza adjudicada dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución mencionada en el «Boletín Oficial del Estado», si reside en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si reside en otra.

Las Corporaciones interesadas en este nombramiento deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, del funcionario nombrado, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado.

Lo que se hace público para conocimiento del nombrado y de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 5 de marzo de 1988. —
El Gobernador Civil, Manuel Peláez López.

Providencias Judiciales

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia

Don Juan Jesús Martín García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes (Burgos).

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Salas de los Infantes, a 8 de enero de 1988. — Vistos por doña Ana María Victoria Martínez Olalla, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio de separación matrimonial núm. 60/1987, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Margarita Vela Peirotén, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina de Canicosa de la Sierra, representada por el Procurador don Lucinio Gómez Lucas, y defendida por el Letrado D. Julián Ruiz Molinero, ambos designados en turno de oficio, contra su esposo D. Antonio Cristia Perello, mayor de edad, y domiciliado en Barcelona, declarado en rebeldía, por su incomparecencia en autos, y en los

que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Lucinio Gómez Lucas, en nombre de doña Margarita Vela Peirotén, debo declarar y declaro la separación matrimonial indefinida de los cónyuges, doña Margarita Vela Peirotén y D. Antonio Cristia Perello.

Y asimismo, debo acordar y acuerdo las medidas señaladas en el fundamento 3), que se da aquí por reproducidas.

No procede especial pronunciamiento de costas. — Firme que sea la presente resolución, comuníquese al Encargado del Registro Civil de Canicosa de la Sierra, Barcelona y Burgos, lugar de matrimonio y nacimiento de los hijos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, a partir de su notificación, ante la Audiencia Territorial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, para notificación a las partes y demás efectos, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Ana María Victoria Martínez Olalla. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Antonio Cristia Perello, declarado en rebeldía en estos autos, expido el presente en Salas de los Infantes, a 23 de febrero de 1988. — El Secretario, Juan Jesús Martín García.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan, con los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibiéndoles que, de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 1 DE BURGOS

Ilda Ferreiro Ribeiro, María Da Concepción Venancio, Michel Ribeiro, Mariana Pascoa, José Ferreiro, Crom Franky Mario Alfons, Van Den Bergh Osseblok Buba, Indalio Rodríguez, Noemia Dias Rodrigues, para que en el plazo de seis días se personen en este Juzgado a fin de prestar declaración en el juicio de faltas número 268 de 1988, por imprudencia con daños y lesiones, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Federico Rubio y Digitus, S. A., para que el próximo día 13 de abril y hora de las 10,20, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 162 de 1987, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 2 DE BURGOS

Hilario Rui Filipe Alves, de 28 años, casado, chapista, natural de Aomada (Portugal), hijo de José y Florides, con domicilio en Burgos, Parque San Francisco 1, bajo, y en Francia, como conductor del turismo propiedad de su esposa Josiane Capdevielle, que tiene el mismo domicilio que el anterior y de la que se desconocen más datos; y a Ana María Casac Antunes, de 36 años, casada, hija de Francisco y Enriqueta, natural de Portugal y con domicilio en Burgos, Casa la Vega,

4, y todos ellos en la actualidad en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 17 de mayo y hora de las 9,35, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 49 de 1988, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Ciro Obdulio Alemán, con domicilio en 25 de mayo, núm. 14, San Isidro, Buenos Aires (Argentina), y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 10 de mayo y hora de las 10,45, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 14 de 1988, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 3 DE BURGOS

Luciano Checa Castillo, con domicilio en calle Cacereños 22, de Madrid, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 28 de abril, a las 11,10 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 587 de 1987, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

JUZGADO DE DISTRITO DE MIRANDA DE EBRO

Carlos Díaz Laranjeira, nacido el día 8 de febrero de 1934, hijo de Carlos y Laura, casado, y con domicilio en Ota de Valongo, Vacrira, Mehaldá (Portugal); a Manuel Ferreiro Rama, cuyas circunstancias personales se desconocen y con domicilio en Sta. Lucía Barcouco, Mealhada (P.); a Beenders-Filips María Pieter, nacido el día 2 de enero de 1954, conductor, casado, hijo de Jan y de Simone, y con domicilio en Kruisstraat 190, Kortenberg (Bélgica); y a Suhraco Pvbá, en la persona de su representante legal, con domicilio social en Kruineikestr 84, 2991 Haacht Bt, Bélgica, y todos ellos en la

actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a celebrar el juicio de faltas número 207 de 1988, que tendrá lugar el día 5 de mayo y hora de las 10,00 de la mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intenten valerse, y previniéndole que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE BURGOS

D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura núm. uno de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en autos de ejecuciones forzosas núm. 202/87 y otras de la seguidas ante esta Magistratura, a instancia de Luis Martínez Sáiz y otros, contra Daniel Luis Tudanca Martín, se ha acordado, por providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes cuyo avalúo se indica y propiedad del deudor ejecutado:

Tercera parte indivisa de la finca núm. 13.677 del Registro de la Propiedad núm. 4 de Burgos, sita en calle Santa Dorotea, núm. 22, que consta de dos construcciones, una de 104 m.² y otra adyacente de unos 340 m.², valorada en 4.000.000 de pesetas.

En estos locales se encuentran los siguientes bienes:

Juego de bañera Dafne, de 1,60 metros; lavabo de 71 x 52 con pie; inodoro con tanque y bidet de la serie Golf, color Moka, valorado en 25.000 pesetas.

Cocina francesa modelo F-125-D, valorada en 15.000 pesetas.

Dos puertas de madera tipo castellana de 1,20 x 2,10, valoradas en 16.000 pesetas.

Ocho fregaderos de 90 x 50, marca Sagra y 30 turcas, valorados en 45.000 pesetas.

Tercera parte indivisa de la finca núm. 3.498 del Registro de la Propiedad núm. 4 de Burgos, rústica, al sitio del Picón Segundo, de 26 áreas y 9 centiáreas, en el que

se ha construido un edificio de una sola planta, de una superficie construida de 445 m.², valorada en pesetas, 3.000.000, en este edificio están depositados los siguientes bienes:

Una máquina de hacer peldaños, valorada en 5.000 pesetas.

Una hormigonera, valorada en 25.000 pesetas.

Una pulidora sin marca, valorada en 5.000 pesetas.

Una pulidora Schindker & Co. Regenbur, valorada en 10.000 pesetas.

Una cortadora, valorada en 2.000 pesetas.

Local de la planta baja de la calle Alfareros, núm. 31, de Burgos, inscrito al folio 4, tomo 23.404, finca 9.799 del Registro de la Propiedad núm. 4 de Burgos, valorado en 3.000.000 de pesetas.

Tierra sita en Burgos, al pago Fuente Helada, de 1.150 m.², finca número 4.043 del Registro de la Propiedad núm. 4 de Burgos, valorada en 200.000 pesetas.

Tierra sita en Burgos, al pago La Rreja, de 15.500 m.², finca número 871 del Registro de la Propiedad núm. 4 de Burgos, valorada en 1.500.000 pesetas.

Finca rústica, sita en Burgos, al pago Santa Ana, de 16.000 m.², inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Burgos, como finca número 8.372, valorada en 1.650.000 pesetas.

Finca rústica, tierra sita en Burgos, al pago de Santa Ana, de unos 3.000 m.², inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Burgos, finca núm. 8.374, valorada en 290.000 pesetas.

Los actos de las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, calle San Pablo, núm. 12-A-1.º, a las doce horas de los días:

8 de abril de 1988, en primera subasta.

6 de mayo de 1988, en segunda subasta.

10 de junio de 1988, en tercera subasta.

Las condiciones de las subastas serán las siguientes:

Primera: Los licitadores que pretendan concurrir, deberán depositar previamente el 20 % del precio del avalúo.

Segunda: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por

escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Secretaría, junto a aquél, el importe correspondiente para tomar parte en la subasta o acompañar resguardo acreditativo de haberlo hecho en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Cta. Cte. núm. 3110-94-2, de la que es titular esta Magistratura.

Tercera: La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del precio del avalúo.

Cuarta: En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que no cubran el tipo de licitación indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta, en la fecha suprascrita, con rebaja del 25 % de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Quinta: No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera, en la fecha indicada y sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiéndose efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días para los bienes muebles y ocho días para los bienes inmuebles.

Séptima: El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días si se trata de bienes muebles y ocho días si se trata de bienes inmuebles.

Octava: Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá a instancia del acreedor, aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Novena: Transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

Décima: La certificación de cargas del Registro obra en los autos de esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los

preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécima: Las subastas se celebrarán por lotes y se suspenderán en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

Dado en Burgos, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado de Trabajo, Manuel Mateos Santamaría. Ante mí, Secretaria (ilegible).

1516.—12.270,00

D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura núm. uno de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa núm. 244/87, de las seguidas ante esta Magistratura, a instancia de doña Eulalia Araceli Palacios Ibeas, contra José Ramón Velasco Puigdomenec, en reclamación de cantidad, por importe de 200.000 pesetas de principal y 4.351 pesetas de intereses, se ha acordado por providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, el siguiente bien propiedad del deudor ejecutado y cuyo avalúo se indica:

— Vehículo marca Seat, matrícula P-5498-B, valorado en 250.000 pesetas.

Los actos de las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, calle San Pablo, núm. 12-A-1.º, a las doce horas de los días:

22 de abril de 1988, en primera subasta.

20 de mayo de 1988, en segunda subasta.

17 de junio de 1988, en tercera subasta.

Las condiciones de las subastas serán las siguientes:

Primera: Los licitadores que pretendan concurrir deberán depositar previamente el 20 % del precio del avalúo.

Segunda: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de la Magistratura, junto a aquél, el importe

correspondiente para tomar parte en la subasta o acompañar resguardo acreditativo de haberlo hecho en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Cta. Cte. número 94-2 de la que es titular esta Magistratura.

Tercera: La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del precio del avalúo.

Cuarta: En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha supraescrita, con rebaja del 25 % de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Quinta: No conviniendo a la ejecutante la adjudicación del bien por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera, en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: Los remates se podrán hacer en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días.

Séptima: El pago de la diferencia del depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días.

Octava: Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá a instancia del acreedor aprobarse el remate a favor del licitador que le siga en el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Novena: Transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que el bien ha sido recibido a plena satisfacción.

Décima: La subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se haya obtenido la cantidad reclamada.

En Burgos, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado de Trabajo, Manuel Mateos Santamaría. — Ante mí, la Secretaria (ilegible).

1655.—7.935,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos 828/87, seguidos por D. José Luis Orrantía Irazábal y D. Juan Carlos Amo Sáez, contra Kinfel, S. A., sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«En la ciudad de Burgos, a 22 de febrero de 1988. — El Ilustrísimo señor D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia núm. 73 de 1988:

«En autos seguidos ante esta Magistratura, a instancia de don José Luis Orrantía Irazábal y don Juan Carlos Amo Sáez, contra Kinfel, S. A., en reclamación por despido, y

Fallo: Que estimo las demandas interpuestas por don José Luis Orrantía Irazábal y don Juan Carlos Amo Sáez, frente a la empresa Kinfel, S. A., y declaro la improcedencia del despido acordado por ésta, a la que condeno a que, a su opción, o bien readmita a los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación, o bien dé por extinguida la relación laboral, abonando a los demandantes las siguientes cantidades:

A) En concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de 557.907 pesetas a don José Luis Orrantía Irazábal, y 502.355 pesetas a don Juan Carlos Amo Sáez.

B) En concepto de salarios de tramitación la cantidad de 494.202 pesetas al primero y 311.457 pesetas al segundo, hasta la fecha de esta sentencia, que se incrementará a razón de 5.314 pesetas y 3.349 pesetas por día hasta aquél en que se notifique la sentencia.

Las cantidades citadas son el objeto de condena a efectos de recurso, y se advierte a la empresa que, de no optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia mediante

Secretaría de esta Magistratura, se entiende que procede la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma pueden interponer recurso de casación para el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte a la parte condenada que para interponer aludido recurso, deberá consignar conforme el art. 170 de la Ley de Procedimiento Laboral, el importe de la condena en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital «Cuenta de Consignaciones para recurrir», así como constituir el depósito especial de 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos conforme el art. 181 de la propia Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rubén Antonio Jiménez Fernández».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Kinfel S. A., cuyo último domicilio era en Burgos, Avenida del Cid número 92, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de febrero de 1988. El Secretario (ilegible).

En autos núm. 829 y 823/87, seguidos a instancia de D. Angel Hernández Ortega y otros, contra Kinfel, S. A. y otros, sobre despido, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a 22 de febrero de 1988. El Ilmo. Sr. D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia núm. 72. — En autos número 829 y 823/87, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, entre partes, de una y como demandantes, D. Angel Hernández Ortega, D. Manuel Flores García, D. Restituto Gil Tomé, D.ª María Nieves Gil Nebreda, D. Jesús Ortega Sancho, D.ª Isabel Royuela Ortega, D. Roque Martín Miguel, D. Antonio José Pe-

reda López-Linares, D. Celso Manjón Fernández y D. Manuel Aylón Vegas; y de otra y como demandados, la empresa Kinfel, S. A., Philips Informática y Comunicaciones, Sociedad Anónima y Emesa, en reclamación por despido.

Fallo: Que estitmando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por las empresas Emesa y Philips Informática y Comunicaciones, S. A., frente a las demandas acumuladas por despido interpuestas por los actores que a continuación se relacionan, debo absolver y absuelvo de las mismas, en la presente instancia, a los citados demandados, y estimo las demandas interpuestas por D. Angel Hernández Ortega, D. Manuel Flores García, D. Restituto Gil Tomé, D.ª María Nieves Gil Nebreda, D. Jesús Ortega Sancho, D.ª Isabel Royuela Ortega, D. Roque Martín Miguel, D. Antonio José Pereda López-Linares, D. Celso Manjón Fernández y D. Manuel Aylón Vegas, frente a la empresa Kinfel, S. A., y declaro la improcedencia del despido de los actores, acordado por ésta, a la que condeno a que, a su opción, o bien readmita a los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación hasta el día 4 de los corrientes, o bien dé por extinguida la relación laboral abonando a los demandantes las siguientes cantidades:

A) En concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión las cantidades de: a D. Angel Hernández Ortega, 742.435 pesetas; a D. Manuel Flores García, 1.018.520 pesetas; a D. Restituto Gil Tomé, 977.200 pesetas; a D.ª María Nieves Gil Nebreda, 683.450 pesetas; a D. Jesús Ortega Sancho, 965.250 pesetas; a D.ª Isabel Royuela Ortega, 182.665 pesetas; a D. Roque Martín Miguel, 676.000 pesetas; a D. Antonio José Pereda López-Linares, 725.350 pesetas; a D. Celso Manjón Fernández, 953.670 pesetas, y a D. Manuel Aylón Vegas, pesetas, 351.085.

B) En concepto de salarios de tramitación las cantidades siguientes: 443.703 pesetas, al primero; 410.688 pesetas, al segundo; pesetas, 378.696, al tercero; 264.864 pesetas, al cuarto; 368.280 pesetas, al quinto; 266.445 pesetas, a la sex-

ta; 257.982 pesetas, al séptimo; 444.168 pesetas, al octavo; 363.909 pesetas, al noveno, y 446.493 pesetas al décimo, que se incrementará a razón de 4.771 pesetas, 4.416 pesetas, 4.072 pesetas, 2.848 pesetas, 3.960 pesetas, 2.865 pesetas, 2.774 pesetas, 4.776 pesetas, 3.913 pesetas y 4.801 pesetas, respectivamente, por día, hasta aquél en que se notifique la sentencia. Las cantidades citadas son el objeto de condena a efectos de recurso y se advierte a la empresa que de no optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de esta Magistratura, se entiende que procede a la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de casación, ante la Sala sexta del Tribunal Supremo, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 170 de la Ley de Procedimiento Laboral, y de interponerse por la empresa demandada, deberá consignar el importe de la condena en el Banco de España, Cta. número 435, así como constituir el depósito especial de 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, según el art. 181 de la propia Ley Procesal Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma, a la empresa demandada Kinfel, S. A., con último domicilio conocido lo tuvo en Burgos, Avenida del Cid, núm. 92, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a 22 de febrero de 1988. El Secretario (ilegible).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

La Consejería de Obras Públicas, Dirección Regional de Planes y Obras Hidráulicas del Gobierno de La Rioja, solicita autorización para construir la denominada Presa de Leiva sobre el río Tirón, en T. M.

de Leiva (La Rioja), cuyo embalse afectará también al T. M. de Tormantos (La Rioja), con objeto de regular las aguas de aquél en su tramo medio, que han de ser destinadas al saneamiento del propio río, abastecimiento de poblaciones y mejora general de los aprovechamientos existentes.

A tal fin aporta el denominado proyecto de «Presa de Leiva en el río Tirón (La Rioja)», suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Ramón Pena Lasso, en Logroño y marzo de 1987. La presa se sitúa en una cerrada del río ubicada a unos 200 metros aguas arriba de la localidad de Leiva. Será de gravedad, de hormigón, coronándose a la cota 589,5, con longitud de 215 metros. La cota de cimentación en el pie de aguas abajo será la 565, y su altura máxima 24,50 metros. El paramento de aguas arriba vertical, y el de aguas abajo con talud 0,70. La coronación tendrá un ancho de 5,49 m. y camino de 3 metros de calzada. El acceso a la presa se conseguirá a partir de la carretera de Leiva a Tormantos, con un desvío de 250 metros de longitud, y anchura de 5 metros.

El volumen de embalse útil resultará de 2,3 Hm.³, el de muerto 0,078 Hm.³. El volumen anual regulado es de 9 Hm.³, y el caudal ecológico medio asegurado 770 litros/segundo; y una superficie de embalse de 53 Has.

La cola del embalse afecta a la actual tubería de abastecimiento de Treviana, previniéndose su reposición mediante 1.790 metros de tubería de 100 mm. de diámetro.

En el anejo 15.4 del proyecto se relacionan los propietarios y bienes afectados por el embalse, obrando en el mismo el correspondiente plano parcelario.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes hayan de formular alguna reclamación la dirijan por escrito a la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Los escritos de reclamación pueden ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, números 26-28,

50006 Zaragoza), y demás dependencia previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto un

ejemplar del proyecto y el original o fotocopia del expediente en las oficinas centrales de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logro-

ño (La Rioja), calle Miguel Villanueva, núm. 9, 26071 Logroño.

Zaragoza, 18 de febrero de 1988.
El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

1317.—7.275,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCION

Cumpliendo lo previsto en el art. 453-2 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, queda expuesto al público el estado detallado de la ejecución del Presupuesto General, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1987:

INGRESOS

	Previsión inicial	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
0. Resultas	2.166.262.609	2.029.955.274	1.387.604.903	642.350.371
1. Imptos. directos	1.701.379.119	1.489.839.209	950.218.299	539.620.910
2. Imptos. indirect.	313.594.500	309.837.815	242.582.344	67.255.471
3. Tasas y otros ingresos	2.109.087.982	2.326.400.815	1.931.649.908	394.750.907
4. Transf. corrientes	1.358.434.919	1.634.377.066	1.470.978.688	163.398.378
5. Ingresos patrim.	343.913.480	448.049.726	427.159.202	20.890.524
6. Enajenación de invers. reales.	505.040.971	319.882.165	315.743.300	4.138.865
7. Transf. de capital	—	—	—	—
8. Variación de act. financieros ...	80.000	48.006.474	13.598.705	34.407.769
9. Variación de pas. financieros ...	759.469.029	1.742.242.623	1.619.526.031	122.716.592
TOTALES	9.257.262.609	10.348.591.167	8.359.061.380	1.989.529.787

GASTOS

	Previsión inicial	Obligaciones definitivas	Pagos líquidos	Pendiente de pago
0. Resultas	2.316.947.502	2.316.947.502	2.110.889.891	206.057.611
1. Remuneraciones del personal.	2.310.266.855	2.293.990.196	2.246.109.319	47.880.877
2. Compra de bienes corr. y de servicios	2.070.748.578	2.046.641.369	1.695.141.761	351.499.608
3. Intereses	866.670.272	866.670.272	733.027.240	133.643.032
4. Transf. corrientes	309.996.417	273.163.733	261.087.078	12.076.655
6. Inversiones reales	1.410.085.305	942.539.980	704.593.655	237.946.325
7. Transf. de capital	—	—	—	—
8. Variación de act. financieros ...	48.761.458	48.006.474	48.006.474	—
9. Variación de pas. financieros ...	2.046.128.382	2.046.118.382	315.102.249	1.731.016.133
TOTALES	11.379.604.769	10.834.077.908	8.113.957.667	2.720.120.241

Burgos, 7 de marzo de 1988. — El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día

9 de los corrientes aprobó la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de enero de 1988.

Lo que se publica para general conocimiento, pudiendo presentarse las reclamaciones contra la misma en el Registro General de

este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 10 de marzo de 1988.— El Alcalde Presidente, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Tasa por licencia de apertura de establecimientos

Artículo 1.º — Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le concede el apartado 9 del artículo 19 de las normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local, referente a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto número 3250/76, de 30 de diciembre, exaccionará la tasa a que se alude en el enunciado de la presente Ordenanza.

Art. 2.º — El objeto de esta tasa lo constituye la actitud que lleve a cabo la Administración Municipal, previa a la concesión de la licencia, para apertura de los locales, de negocios o para el ejercicio de actividades molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, tendente a verificar si dichos locales reúnen las condiciones reglamentarias requeridas para su funcionamiento.

Art. 3.º — La obligación de contribuir nace en el momento en que se concede la licencia.

Art. 4.º — A efectos de esta tasa se entiende por apertura de establecimientos:

a) El primer establecimiento o instalación.

b) La variación o ampliación de actividades desarrolladas en los locales, aunque continúe el mismo titular.

Art. 5.º — El sujeto pasivo será el titular del establecimiento cuya licencia de apertura ha de expedirse.

Art. 6.º — Se tomará como base de la presente exacción la cuota de licencia fiscal.

Las tarifas serán las siguientes:

a) Establecimientos comerciales que requieran tramitar el expediente de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas:

— Nueva instalación y traslado de local, 250 %, mínimo, 10.000 pesetas.

— Ampliaciones, 125 %, mínimo, 5.000 pesetas.

b) Establecimientos comerciales que no requieran tramitar el expediente de actividades molestas:

— Nueva instalación y traslado de local, 150 %, mínimo, 5.000 pesetas.

— Ampliaciones, 75 %, mínimo, 4.000 pesetas.

c) Entidades bancarias:

— Apertura, 250.000 pesetas.

— Traslado, mejora, ampliación y traspaso, 125.000 pesetas.

d) Aperturas provisionales:

Si dicha utilización de local no excede de un año quedará reducida en un 50 %.

Art. 7.º — Defraudación y penalidad: Constituyen defraudación los actos u omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto, y de sus representantes legítimos, con propósito de eludir totalmente, o de aminorar, el pago de las cuotas correspondientes, y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

La defraudación se sancionará con multas hasta el duplo de las cuotas que la Hacienda Local hubiera dejado de percibir.

No se impondrá penalidad superior al importe de la cuota, cuando el contribuyente, sin haber sigilado el elemento primordial de tributación, hubiere incurrido en omisión o inexactitud accidentales, o de cuantía que no produzcan en la liquidación de la cuota diferencia de más de un tercio.

La reincidencia se castigará siempre con multa del duplo de las cantidades defraudadas.

Las infracciones reglamentarias serán sancionadas con multas de 1.000 pesetas.

Art. 8.º — Esta Ordenanza regirá indefinidamente, hasta tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1987.

Espinosa de los Monteros, a 14 de enero de 1988. — El Secretario (Ilegible). — V.º B.º El Alcalde (Ilegible).

Derechos y tasas sobre licencias urbanísticas, construcciones y obras

Artículo 1.º — De acuerdo con lo prevenido en las disposiciones

fiscales vigentes, se establece en este municipio un derecho o tasa, sobre las licencias y permisos que expida el Ayuntamiento, para las construcciones y obras en terrenos sitos en poblado o contiguos a vías municipales fuera del poblado de este término municipal, que se indican en esta Ordenanza y que deberán solicitar y obtener todas las personas o entidades interesadas en las mismas.

Art. 2.º — Será preciso obtener licencia y efectuar el pago de los derechos que a continuación se señalan para la realización de las construcciones y obras siguientes:

Viviendas unifamiliares	4
Viviendas plurifamiliares	3
Edificaciones no destinadas a viviendas	3
Obras de reforma, demolición, reparación, etc.	3

En todo caso, como derechos mínimos se abonarán 1.000 pesetas.

Art. 3.º — Toda persona o entidad que intente realizar cualquier obra o construcción de las indicadas en el artículo anterior, deberá solicitar el correspondiente permiso o licencia del Ayuntamiento, el cual expedirá y señalará en cada las condiciones en que aquélla haya de efectuarse, en el plazo de dos meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Art. 4.º — No podrá iniciarse obra o construcción alguna de las que exigen el previo permiso o licencia sin que ésta se haya concedido por el Ayuntamiento, y haya satisfecho el interesado el importe de los derechos señalados en la precedente tarifa.

Art. 5.º — Los permisos concedidos se entenderán caducados si dentro de los términos que en cada caso se señalen, no se han iniciado o terminado las obras correspondientes. Caso de no señalarse límites de la vigencia de las licencias, se entiende que caducan a los seis meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Art. 6.º — Los contraventores de lo dispuesto en los artículos anteriores y cuantos se separen del cumplimiento de las condiciones señaladas para la ejecución de la obra o construcción, con el propósito de defraudar los intereses

del Ayuntamiento serán castigados por éste con multa, en la cuantía que determina la legislación vigente, según el grado de malicia en la ocultación y sin perjuicio de satisfacer el importe de las cuotas defraudadas y de sus intereses legales.

Art. 7.º — Las infracciones que no constituyan defraudación serán castigadas con multas por la Alcaldía, en la forma y cuantía previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que regirán en todo cuanto no esté previsto en la presente Ordenanza.

Art. 8.º — Esta Ordenanza regirá indefinidamente, hasta tanto el Excmo. Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1987. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado en sesión extraordinaria del día 5 de marzo de 1988, el proyecto de Cementerio a construir en Villarcayo, por un importe de 24.098.695 pesetas, queda expuesto en Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días naturales, para oír reclamaciones.

Villarcayo, 7 de marzo de 1988. El Alcalde, Raúl Roberto Varona Ordoño.

Ayuntamiento de Cobia

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de 15 días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamaciones sobre inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cobia, a 8 de marzo de 1988. El Alcalde, José María Ruiz Delgado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Atapuerca.
- Barrios de Colina.
- Fresno de Rodilla.
- Las Quintanillas.
- Quintanapalla.
- Rubena.
- Villatuela.
- Villanueva de Argaño.
- Villagonzalo Pedernales.

Anuncios particulares

ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Notaría de D. Félix-Ignacio Torres Cía

Yo, Félix Ignacio Torres Cía, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Espinosa de los Monteros, y sustituto de la Notaría de Villasana de Mena, por vacante.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, y a Instancia de don Ricardo Villate Braceras, vecino de Ayega de Mena (Valle de Mena, Burgos), se tramita acta de notoriedad a fin de acreditar la adquisición por prescripción del aprovechamiento de aguas procedentes del manantial llamado «Fuente Redonda» y destinado a uso domiciliario y abrevadero de ganado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en esta Notaría, exponiendo y justificando su derecho, cuantas personas se consideren perjudicadas.

En Villasana de Mena, a 24 de febrero de 1988. — El Notario, Félix Ignacio Torres Cía.

1339.—3.030,00

PEÑAFIEL (Valladolid)

Comunidad de Regantes del Canal del Rianza

Convocatoria de Junta General Ordinaria

Se convoca a Junta General Ordinaria, según normas establecidas

en las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, que tendrá lugar el día 27 de marzo del año en curso, a las diez treinta horas, en primera convocatoria, y a las once horas, en segunda, en el Salón de Actos de los Padres Pasionistas, sita en la calle Calvo Sotelo, número 2, Peñafiel (Valladolid), con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura de acta anterior y aprobación de la misma si procede.

2.º Examen y aprobación de la Memoria General correspondiente al año anterior presentada por el Sindicato.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.

4.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, presentadas por el Sindicato.

5.º Ruegos y preguntas.

Peñafiel, 11 de marzo de 1988.— El Presidente, José Luis Sanz Busto. 1758.—3.030,00

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Turrientes

Debidamente autorizada por la Junta Provincial de Montes, tendrá lugar en el Salón de la Junta Vecinal, el día 9 de abril, a la una hora, la siguiente subasta:

Aprovechamiento maderable de 700 robles, sitos en el monte «Aciosa», núm. 8, en el término municipal de Cerratón de Juarros, en la tasación de 336.000 pesetas; precio índice, 420.000 pesetas.

Admisión de plicas: Hasta el momento de la subasta.

De quedar desierta, se celebrará a los seis días hábiles siguientes.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura del comprador.

Turrientes, a 10 de marzo de 1988. — El Presidente de la Junta Vecinal, Pedro Marina Duque.

1770.—1.635,00